

Boletín Oficial

de la provincia de León

Martes 14 de Noviembre de 1944

Núm. 256

No se publica los domingos ni días festivo
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Presidencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Local

Aclarando las Circulares de 26 y 27 de Septiembre de 1944 referentes a los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos y la prohibición de convocar la provisión de vacantes de funcionarios de los mismos.

Excmos. Sres.: Con ocasión de las Circulares de esta Dirección General de fechas 26 y 27 de Septiembre próximo pasado (publicadas ambas en el Boletín Oficial del Estado del día 28), se han elevado numerosas consultas sobre el verdadero alcance de las mismas y diversas peticiones de que sean modificados algunos de sus extremos.

Y a fin de ahorrar el mayor número posible de dudas y evitar el trabajo supérfluo que para la Comisión redactora supondría el tener que contestar una por una todas las consultas y peticiones recibidas.

Esta Dirección General ha resuelto aclarar:

1.º La Circular de 26 de septiembre se refiere exclusivamente a los funcionarios administrativos; no obstante, cuando una Corporación ten-

ga fundadas dudas sobre el verdadero carácter de un cargo o funcionario de su plantilla, puede cursar las declaraciones del mismo, a reserva siempre de lo que en definitiva se resuelva al constituir el Cuerpo.

2.º Aunque la referida Circular no alude expresamente a los excedentes voluntarios, si el Reglamento de la Corporación reconoce esta situación administrativa y existe acuerdo concreto concediendo el pase a la misma, tales funcionarios deberán formular las declaraciones modelo núm. 2, que serán cursadas por los Secretarios en forma análoga a las de los funcionarios en activo, elevándolas al efecto con la oportuna relación adicional.

3.º El cumplimiento de ambas Ordenes circulares afectá en absoluto a todos los Ayuntamientos, excepto al de Madrid y al de Barcelona, independientemente de las peticiones que algunos hayan elevado sobre el particular. Del incumplimiento de lo dispuesto se hará responsable al Secretario de la Corporación.

4.º Los empleados interinos o temporeros deben abstenerse de toda petición relativa a su inclusión en el Escalafón que se forme, ya que al redactar las bases constitutivas del Cuerpo habrán de estudiarse con el debido espíritu de justicia las diversas situaciones actuales de los empleados de Ayuntamiento, sin que ahora pueda prejuzgarse el criterio

que, en definitiva, haya de seguirse a este respecto.

5.º La prohibición de convocatorias para cubrir en propiedad plazas administrativas ha de entenderse extensiva a toda clase de oposiciones (bien sean libres para plazas de entrada, bien restringidas para plazas superiores), y aún a aquellos cargos cuyo carácter administrativo sea discutible. Los Ayuntamientos no podrán modificar, en este extremo lo dispuesto en sus actuales Reglamentos sobre distintos turnos para provisión de plazas. Los nombramientos interinos para el desempeño de vacantes se harán por las Corporaciones en la medida que las necesidades del servicio exijan.

6.º Determinada, por la Orden de este Ministerio de 29 de Enero del corriente año, la separación entre la Escala de Oficiales y la Escala de Auxiliares, debe quedar asimismo en suspenso todo ascenso del empleo de Auxiliar al de Oficial, salvo en caso de oposición convocada con anterioridad al día 1.º de Octubre próximo pasado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Director General, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

3805

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIOS

RENÚNCIAS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Noviembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Luis Sánchez Escribano, del registro minero «Ebro», número 10.269.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Noviembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Luis Sánchez Escribano, del registro minero «Demasia Ebro», núm. 10.270.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 26 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Sebastián Silván Moreno, del registro minero «Felipa Tercera», núm. 10.274.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 26 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Sebastián Silván Moreno, del registro minero «Felipa Segunda», núm. 10.275.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 26 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Sebastián Silván Moreno, del registro minero «Felipa Primera», núm. 10.276.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 11 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Herminio Rodríguez García, del registro minero «Mercedes», núm. 10.327 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 266 de fecha 26 de Noviembre de 1942.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 11 de Septiembre de 1944, ha

sido admitida la renuncia presentada por D. Herminio Rodríguez García, del registro minero «Demasia a Mercedes», núm. 10.397.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel González Vega, del registro minero «Serafina», núm. 10.583, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 252 de fecha 8 de Noviembre de 1943.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 16 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Rafel Sáen Díez y Vázquez, del registro minero «Demasia a Confianza», núm. 10.618 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 292 de fecha 28 de Diciembre de 1943.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Alipio Abad Alvarez, del registro minero «Tapada», número 10.655 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 17 de fecha 22 de Enero de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Eugenio Modroño Alonso, del registro minero «Fortuna», número 10.658 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 20 de fecha 26 de Enero de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Eduardo González Fernández, del registro minero «Trini», núm. 10.704 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 80 de fecha 8 de Abril de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Eduardo González Villar, del registro minero «Visita», núm. 10.705 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 81 de fecha 10 de Abril de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Antonio García Simón, del registro minero «Julita», núm. 10.711 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 76 de fecha 31 de Marzo 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Noviembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Ignacio Chamorro López, del registro minero «Providencia», núm. 10.729 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 95 de fecha 27 de Abril de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 3 de Agosto de 1944, ha sido admitida de la renuncia presentada por D. Miguel Huerta Lipiz, del registro minero «Menchi», núm. 10.747 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 99 de fecha 3 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Antonio García Simón, del registro minero «García Segunda», núm. 10.748 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 101 de fecha 5 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 11 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Salustiano González Calvo, del registro minero «Begoña», núm. 10.750 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 109 de fecha 15 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Servando González Villar, del registro minero «Pilarina», número 10.751 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 109 de fecha 15 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Eduardo González Villar, del registro minero «Lucita», núm. 10.752 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 110 de fecha 16 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Gabriel de la Mata Fernández, del registro minero «Etelvina», núm. 10.762 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 116 de fecha 24 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Servando González Villar, del registro minero «Raquel», número 10.766 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 117 de fecha 25 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Laurentino González Alvarez, del registro minero «Buena Fe», núm. 10.772 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 120 de fecha 29 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Laurentino González Alvarez, del registro minero «Esther».

núm. 10.787 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 126 de fecha 5 de Junio de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel Campo Soto, del registro minero «Esther», núm. 10.797 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 129 de fecha 9 de Junio de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Cándido Fernández Fernández, del registro minero «La Carrala», núm. 10.799 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 129 de fecha 9 Junio de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 23 de Septiembre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Sotero Huertas Martín, del registro minero «La Fres», número 10.819 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 140 de fecha 23 de Junio de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Méndez Esnal, del registro minero «Esther», núm. 10.843 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 147 de fecha 3 de Julio de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Méndez Esnal, del registro minero «Ménde», núm. 10.844 y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 148 de fecha 4 de Julio de 1944.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL. León, 7 de Noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3756

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose suspendido los trabajos de las obras de construcción del Trozo 2.º de la carretera de Puente de Domingo Flórez a la Herrería de Llamas, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Ramiro Gullón Hernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y subsidios y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Castroquillame y Benuza, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes y Presidente de la Junta vecinal de Pombriego interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 9 de Noviembre de 1944.— El Ingeniero-Jefe, P. A., F. Roderos. 3766

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de pavimentación de la calle de la Calzada, de esta ciudad.

Este Ilustre Ayuntamiento ha acordado la pavimentación de la calle de la Calzada, y al objeto de llegar a la construcción de las obras de que se trata, se anuncia la oportuna subasta con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. Es objeto de este contrato y por tanto de la subasta que se celebra, la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de la Calzada en sus trozos 1.º, 2.º y 4.º, que son los que realmente constituyen la calle, al no ser el 3.º y 5.º más que prolongación de la misma y atajo de cierto enlace, con sujeción al Proyecto obrante en la Sec-

ción de Arquitectura de este Ilustre Ayuntamiento:

Segunda. El tipo base de la subasta se fija en el alcanzado por el Proyecto, o sea el de 129.974,60 (ciento veintinueve mil novecientas setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos) contadas todas las unidades de obra que el mismo comprende referidas a los trozos de que se trata, en la proporción a las cuales se entenderá aplicado el remate por las rebajas que alcance.

Tercera. Los licitadores deberán constituir un depósito provisional para tomar parte en la subasta del 5 por 100 del tipo de la misma equivalente a 6.498,73 pesetas, la cual será elevada a definitiva en la del importe del remate dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del servicio como garantía a responder del cumplimiento de las obligaciones que se imponen por las condiciones contractuales que por estas bases se establecen.

Cuarta. La subasta se celebrará por pliegos cerrados y sellados a satisfacción del presentador continentales de la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, en papel de la clase 6.ª, o sea, de 4,50 ptas., acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional exigido para tomar parte en este acto.

Quinta. Los pliegos se presentarán en el Negociado del Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del anuncio oportuno, a las horas de oficina y mediante las garantías reglamentarias previstas en las disposiciones en vigor, los cuales serán abiertos en el siguiente a la terminación del plazo de su admisión, a las doce de dicho día, a presencia del Notario autorizante del acto, y ante la mesa constituida por el Alcalde - Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el concejal designado a tal efecto por la Corporación.

Sexta. El adjudicatario se obliga a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto de las mismas; al uso de los materiales en la calidad, cantidad y proporcionalidades, que se establecen en las condiciones facultativas y todo lo demás que éstas

previenen, incluso a su terminación en el plazo fijado por éstas, sin que por ningún concepto pueda modificarse aquél el empleo de otros materiales sin la previa autorización manifestada por escrito del Director Técnico de estas obras, quien tiene facultades para rechazar aquellas de éstas no ajustadas a lo exigido, haciéndolas destruir y volver a ejecutar con arreglo a lo establecido, sin otro abono que lo alcanzado por las obras aceptadas.

Séptima. Si por dos veces tuviere que tomar la Dirección facultativa estas medidas al objeto de que las obras se realicen con sujeción al proyecto y condiciones técnicas del mismo, podrá proponer y la Corporación acordar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva prestada a estos efectos y no abono de las certificaciones de obra ejecutada faltando a lo estipulado.

Octava. El rematante se obliga a llevar a cabo los aumentos de obra que se crean precisos al precio resultante por unidad de la proporción alcanzada en el remate, así como a folar las disminuciones de aquella que en su ejecución no se creyeren necesarias, con rebaja igualmente de su importe obtenido por la proporcionalidad antedicha.

Novena. El contrato se hace a suerte y ventura del adjudicatario sin que por ningún concepto pueda pedir aumento de precio por causa alguna ordinaria ni extraordinaria, salvando las modificaciones a que puedan dar lugar las causas recogidas en las cláusulas anteriores.

Décima. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de Ponferrada en cuanto a dirimir las diferencias que se derivaren de la interpretación y aplicación de las obligaciones contractuales, con renuncia expresa del fuero propio que a cada cual asistiere.

Undécima. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios, suplidos y cuantos gastos origine la subasta y formalización del contrato, así como los correspondientes al proyecto y dirección de las obras que se contrañan, ya tenidos en cuenta en el proyecto alzado que que las mismas alcanzan, y que es el tomado como base para esta subasta.

Duodécima. Para el bastanteo

poderes de quienes no se personen por sí a la presentación de ofertas, se señalan cualquiera de los Letrados inscritos en la Matricula Industrial de este Distrito.

Décimatercera. Se hace constar que hecho público el anuncio de proceder a estas obras, de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, no se ha presentado durante el plazo fijado reclamación alguna contra el mismo.

Décimacuarta. El rematante vendrá obligado en relación con sus obreros al pago de seguros, retiros, subsidios familiares y cuantas mejoras sociales tengan reconocidas por las disposiciones vigentes, hallarse al corriente en el pago de la Matricula Industrial, y cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley sobre protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias de dicha Ley.

Ponferrada, 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, José Romero.

Modelo de proposición

Don,, vecino de,; con cédula personal de, que acompaña, se compromete a realizar las obras de pavimentación de la calle de la Calzada en sus trozos 1.º, 2.º y 4.º que se subastan, con arreglo al proyecto y condiciones tanto económicas cuanto facultativas establecidas, de las que está enterado, por el precio de (en letra) pesetas.

Fecha y firma

3747 Núm. 577.—279,00 ptas.

Ayuntamiento de

Escobar de Campos

Yegua pelo rojo, alzada seis cuartas, cola larga, crin esquilada o cortada, melena en la frente, dos lunares blancos en el costillar derecho, edad cerrada, patialzada en el lado derecho, se le extravió al vecino del Ayuntamiento de Escobar de Campos, Demetrio Villaverde Cisneros, el día 3 de los corrientes.

Escobar de Campos, 5 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Nemesio González.

3746 Núm. 575.—21,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA voluntaria de diez casas, desde 21.000 a 125.000 pesetas, el domingo día 26 de Noviembre, a las once de la mañana, en las oficinas de la AGENCIA CANTALAPIEDR' (frente al Banco de España)

Núm. 580.—10,50 ptas.

